



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MDJM

Jesús María, 9 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: el Memorándum N° 513-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución confiere a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MDJM

cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.5.2 de la citada Directiva, establece que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, en el caso de los Gobiernos Locales, es la Gerencia Municipal, señalando asimismo que tiene las siguientes funciones: dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicho Sistema, establecidas en la presente Directiva; registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en Directiva mencionada y remitirlos al Titular de la entidad y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, el numeral 6.5.3, de la precitada Directiva, señala que planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros, son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes y tienen entre sus funciones: coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, la ejecución de las acciones necesarias para su implementación; proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva; y disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG la designación del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno recae en la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MDJM, del 25 de septiembre de 2019, se designó a la Gerencia Municipal como el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y se conformó el Equipo de Coordinación para su implementación;

Que, con Memorandum N° 513-2021-MDJM/GM, la Gerencia Municipal recomienda la reconfiguración del Equipo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la GERENCIA MUNICIPAL, como el ÓRGANO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MDJM

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo de Coordinación para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|--------------------|
| • Gerente Municipal | Presidente |
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional | Secretario Técnico |
| • Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad o su representante | Miembro |
| • Gerente de Seguridad Ciudadana o su representante | Miembro |
| • Gerente de Fiscalización o su representante | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Urbano o su representante | Miembro |
| • Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- PONER el contenido de la presente resolución en conocimiento de los integrantes del citado Equipo de Coordinación conformado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.


ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la Gerencia Municipal, a los Gerentes, Subgerentes y al Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MDJM del 25 de septiembre de 2019, así como toda disposición que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE